

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

- EDICION DE 8 PAGINAS -

S. CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, sábado 21 de noviembre de 1936

AÑO LXXII—NUMERO 23340
Fundado el 30 de abril de 1864

PODER LEGISLATIVO

LEY 143 DE 1936

(octubre 24)

por la cual se asocia la Nación a la celebración del segundo Congreso Musical en la ciudad de Medellín.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Para la celebración del segundo Congreso Musical que habrá de reunirse en la ciudad de Medellín en el mes de febrero de 1937, la Nación contribuirá con la suma de veinte mil pesos (\$ 20,000) que se incluirán en el presupuesto de educación que el Gobierno envíe a la consideración de las Cámaras para la próxima vigencia.

Artículo 2º De dicha suma se invertirá hasta la cantidad de diez mil pesos (\$ 10,000) en la terminación del Instituto de Bellas Artes, y los otros diez mil, más lo que sobre de aquel gasto, en desarrollar el plan que el Ministerio de Educación se haya trazado para la celebración del Congreso Musical.

Artículo 3º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a catorce de octubre de mil novecientos treinta y seis.

El Presidente del Senado, A. URIBE RESTREPO—El Presidente de la Cámara de Representantes, HERNAN GOMEZ GOMEZ — El Secretario del Senado, *Rafael Campo A.*—El Secretario de la Cámara de Representantes, *Carlos Samper Sordo.*

CONTENIDO

	Págs.
PODER LEGISLATIVO—Ley 143 de 1936, por la cual se asocia la Nación a la celebración del segundo Congreso Musical en la ciudad de Medellín.	481
Ley 144 de 1936, que rinde un homenaje a la memoria del doctor Oscar Terán.	481
Ley 145 de 1936, por la cual se decreta un auxilio al Municipio de Zapatoca (Santander).	482
Ley 146 de 1936, por la cual se estimula la creación de un centro de lucha anticancerosa en el Departamento de Antioquia.	482
MINISTERIO DE GUERRA—Resolución ejecutiva número 190 de 1936, por la cual se declara administrativamente la caducidad de un contrato.	482
MINISTERIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS—Edictos por los cuales se imponen algunas multas y se reconocen unas indemnizaciones por pérdida o extravío de varios valores declarados.	485
DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE—Comisión de Especialidades Farmacéuticas. Licencias números 105, 233, 256 y 779.	488
Avisos oficiales.	488

Poder Ejecutivo — Bogotá octubre 24 de 1936

Publíquese y ejecútese,

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Gonzalo RESTREPO

El Ministro de Educación Nacional,

Dario ECHANDIA

LEY 144 DE 1936

(octubre 24)

que rinde un homenaje a la memoria del doctor Oscar Terán.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º La Nación recuerda con gratitud y con orgullo la filial devoción del doctor Oscar Terán, publicista eminente, que en el Istmo de Panamá, de donde era oriundo, mantuvo encendida su protesta contra la separación, que quiso evitar por todos los medios que le sugirió su patriotismo, y cuyo desarrollo narró en obras perdurables.

Artículo 2º La Nación ofrece a la admiración y a la imitación de todos los colombianos la actitud de este hombre ilustre, que desdeñó honores y altos cargos en el Istmo, por mantenerse fiel a Colombia, cuyos problemas continuaron siendo, después de la desmembración del territorio, el principal objeto de sus preocupaciones y de sus estudios.

Artículo 3º El Gobierno hará erigir el busto del patriota en uno de los parques capitalinos, con esta inscripción grabada en el pedestal:

"A Oscar Terán, centinela de la Patria, el Congreso de 1936."

Se incluirán en el Presupuesto de la próxima vigencia las sumas que requiera el cumplimiento de esta Ley.

Dada en Bogotá a catorce de octubre de mil novecientos treinta y seis.

El Presidente del Senado, A. URIBE RESTREPO—El Presidente de la Cámara de Representantes, HERNAN GOMEZ GOMEZ — El Secretario del Senado, *Rafael Campo A.*—El Secretario de la Cámara de Representantes, *Carlos Samper Sordo.*

Poder Ejecutivo — Bogotá octubre 24 de 1936.

Publíquese y ejecútese,

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Gobierno,

Alberto LLERAS CAMARGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Gonzalo RESTREPO